



I. Municipalidad  
de ValLENAR

**Dirección  
Jurídica**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
REGIÓN DE ATACAMA**



4 3 DIC. 2022

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE  
CONTRATO DE SERVICIO  
DENOMINADO “REPARACIÓN DE  
PROBLEMÁTICA EXISTENTE EN LA  
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS  
SERVIDAS EN LA LOCALIDAD DE  
DOMEYKO”, ENTRE LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y  
FERNANDO ANDRÉS ROJAS VEGA.**

**VALLENAR,**

**04242**

**23 DIC. 2022**

**DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_ /**

**VISTOS:**

1. Decreto Exento N°03804, que aprueba contrato de servicios “REPARACIÓN DE PROBLEMÁTICA EXISTENTE EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA LOCALIDAD DE DOMEYKO”, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR y FERNANDO ANDRÉS ROJAS VEGA, de fecha 17 de noviembre del año 2022,
2. Contrato de servicio, denominado “REPARACIÓN DE PROBLEMÁTICA EXISTENTE EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA LOCALIDAD DE DOMEYKO”, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR y FERNANDO ANDRÉS ROJAS VEGA, de fecha 16 de noviembre del año 2022.
3. Adquisición modalidad de Trato Directo, denominado “REPARACIÓN DE PROBLEMÁTICA EXISTENTE EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA LOCALIDAD DE DOMEYKO”, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el

- Reglamento de la Ley N°19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, específicamente en la causal establecida en el Artículo 10 N°3, del referido Reglamento, autorizado bajo Decreto Exento N° 03766, de fecha 14 de noviembre del año 2022, por la Ilustre Municipalidad de Vallenar.
4. Oficio N° 603, de fecha 07 de octubre del año 2022, emitido por el Delegado Presidencial Provincial de Huasco, Don Rodrigo Loyola Morenilla, dirigido a la SEREMI Salud de Atacama, solicitando se declare estado de Riesgo Sanitario en Planta de Tratamiento de Domeyko.
  5. Resolución Exenta CP N°21451/2022, de fecha 07 de octubre del año 2022, emanado del Ministerio de Salud, que declara Riesgo Sanitario para la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas localidad de Domeyko.
  6. Oficio N° 477, de fecha 17 de agosto del año 2022, emitido por el Delegado Presidencial Provincial de Huasco, Don Rodrigo Loyola Morenilla, dirigido a la SEREMI Salud de Atacama, solicitando Declaración de Alerta Sanitaria en Domeyko por mal estado de Planta de Tratamientos y proliferación de Vectores.
  7. Informe N° 06, emitido por la Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal, Comité Operativo de Emergencia, de fecha 19 de octubre del año 2022, Reportado por don Jorge Torres Torres, Comité Operativo de Emergencia, Secretario Municipal.
  8. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 2100, de fecha 21 de octubre del año 2022, emitido por la Directora (S) de Administración y Finanzas, Doña Teresa Illanes Morales.
  9. Decreto Exento N°03454, de fecha 25 de octubre del año 2022, emitido por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, el cual aprueba presupuesto para enfrentar problemática existente en la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la Localidad de Domeyko.
  10. Cotización elaborada por don Fernando Rojas Vega, de la empresa EfluentesRojas, de fecha 03 de Noviembre del año 2022, por la suma de \$13.999.998.- (Trece millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos) IVA incluido.
  11. Memorándum N.º 622, de fecha 09 de noviembre del año 2022, emanado del Director Medio Ambiente, Aseo y Ornato, dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitado la elaboración de Trato Directo para reparación de problemática existente en la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas en la Localidad de Domeyko.
  12. Cotización de Efluentes Rojas, emitido por don Fernando Rojas vega, de fecha 02 de diciembre del año 2022.
  13. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 2522, de fecha 07 de diciembre del año 2022, emitido por la Directora (S) de Administración y Finanzas, Doña Teresa Illanes Morales.

14. Memorandum N.º 699, emitido por el Director de medio ambiente, Aseo y Ornato, dirigido Director de Asesoría Jurídica, solicitando la modificación del contrato de servicios “REPARACIÓN DE PROBLEMÁTICA EXISTENTE EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA LOCALIDAD DE DOMEYKO”, de fecha 12 de diciembre del año 2022.
15. Términos de referencia “Trato directo Reparación en Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la Localidad de Domeyko por colapso.” emitido por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, por su Director Rubén Araya Medina.
16. Trabajos extraordinarios de Planta de tratamiento de aguas servidas de la Localidad de Domeyko, emitido por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
17. Ficha de identificación del proveedor del servicio en el portal Mercado Público, respeto de don Fernando Andrés Rojas Vega, RUT N°13.531.753-5, Estado de habilidad HÁBIL (Cumple con los requisitos vigentes en el Registro de Proveedores).
18. La Ley N° 19.886 de Compras Públicas “Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios”, contenido en el D.S. de Hacienda N° 250 y sus modificaciones.
19. Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna de Vallenar.
20. Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que rectifica el Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021.
21. Decreto N° 3878, de fecha 23 de diciembre del año 2022, que nombra a doña Ester Aguilar Palma como Secretaria Municipal Subrogante.
22. Artículos 8º y 63 letra II) de la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
23. Y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, así como sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

1. El interés de la Ilustre Municipalidad de Vallenar de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la salud y bienestar de la Localidad de Domeyko.
2. El certificado de disponibilidad presupuestaria N°2522, de fecha 07 de diciembre del año 2022, emitido por la Directora de la Dirección de Administración y Finanzas (S) doña Teresa Illanes Morales, en donde se indica que existe disponibilidad presupuestaria por \$4.199.997.- (Cuatro millones ciento noventa y nueve mil

novecientos noventa y siete pesos) IVA incluido, para realizar trabajo extraordinario en la cámara de contacto P.T.A.S. Domeyko.

3. Que, con la finalidad de otorgar una solución definitiva a la emergencia sanitaria que acaece en la Planta de Tratamiento de aguas servidas en la Localidad de Domeyko, hace imprescindible incorporar trabajos de carácter extraordinarios, con la finalidad de dar fiel cumplimiento al objeto general del contrato, y poder contrarrestar los efectos negativos provenientes de residuos acumulados, y así evitar un riesgo para la salud de los habitantes de la Localidad de Domeyko, de lo anterior se torna necesario decretar lo siguiente:

#### **DECRETO:**

**I. APRUÉBESE**, en todas sus partes la modificación del contrato de servicio, denominado **“REPARACIÓN DE PROBLEMÁTICA EXISTENTE EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA LOCALIDAD DE DOMEYKO”**, suscrito con fecha 16 noviembre del año 2022. Al efecto, las partes modifican las siguientes cláusulas: **QUINTO**, **OCTAVO**, y **DÉCIMO SEGUNDO** del mencionado contrato, en el siguiente tenor:

#### **1. MODIFICACIÓN CLAUSULA QUINTO: VALOR**

*Donde dice:*

#### **QUINTO: VALOR.**

*El monto total por la ejecución del servicio será la cantidad única y total de \$13.999.998.- (Trece millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos) IVA incluido.*

Debiendo quedar la cláusula **QUINTO** en el siguiente tenor:

#### **QUINTO: VALOR.**

El monto total por la ejecución del servicio será la cantidad única y total de \$13.999.998.- (Trece millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos) IVA incluido.

Adicionalmente las partes acuerdan agregar al presente contrato el monto único de ejecución de los trabajos extraordinarios, cuyo valor será la cantidad total de \$4.199.997.- (Cuatro millones ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y siete pesos) IVA incluido.

## 2. MODIFICACIÓN CLAUSULA OCTAVO: PLAZO.

*Donde dice:*

### **OCTAVO: PLAZO.**

*El plazo máximo para la ejecución de la los trabajos, tendrá un plazo de 35 días corridos desde que la orden de compra sea aceptada por el proveedor.*

Debiendo quedar la cláusula **OCTAVO** en el siguiente tenor:

### **OCTAVO: PLAZO.**

El plazo máximo para la ejecución de los trabajos, tendrá un plazo de 35 días corridos desde que la orden de compra sea aceptada por el proveedor.

El presente contrato de servicio tendrá un plazo máximo de 5 días para la ejecución de los trabajos extraordinarios, contados desde la firma del proveedor del servicio en la presente modificación del contrato.

## 3. MODIFICACIÓN CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDO: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

*Donde dice:*

### **DÉCIMO SEGUNDO: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.**

*Cuando se disponga la ejecución de trabajos extraordinarios, los precios y plazos serán convenidos entre la Municipalidad y el contratista y estos trabajos extraordinarios no deben superar un 30 % del monto contratado con Impuesto Incluido.*

*La demora de la tramitación para aceptar esta clase de variantes o modificaciones en el Contrato, no dará a lugar a un aumento del plazo de ejecución de los trabajos, salvo casos plenamente justificados, en opinión del Mandante.*

Debiendo quedar la cláusula **DÉCIMO SEGUNDO** en el siguiente tenor:

### **DÉCIMO SEGUNDO: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.**

Cuando se disponga la ejecución de trabajos extraordinarios, los precios y plazos serán convenidos entre la Municipalidad y el contratista y estos trabajos extraordinarios no deben superar un 30 % del monto contratado con Impuesto Incluido.

La demora de la tramitación para aceptar esta clase de variantes o modificaciones en el Contrato, no dará a lugar a un aumento del plazo de ejecución de los trabajos, salvo casos plenamente justificados, en opinión del Mandante.

Ambas partes especifican, que se incluirán al presente contrato, los siguientes trabajos extraordinarios:

1. Servicio de movimiento de tierra.
2. Retiro de aguas servidas.
3. Mantenimiento de sistemas de elevación de aguas del afluente.
4. Movimiento de tierra de área afectada por rotura de drenaje.
5. Construcción de área de secado de lodo por decantación e hidratación solar.

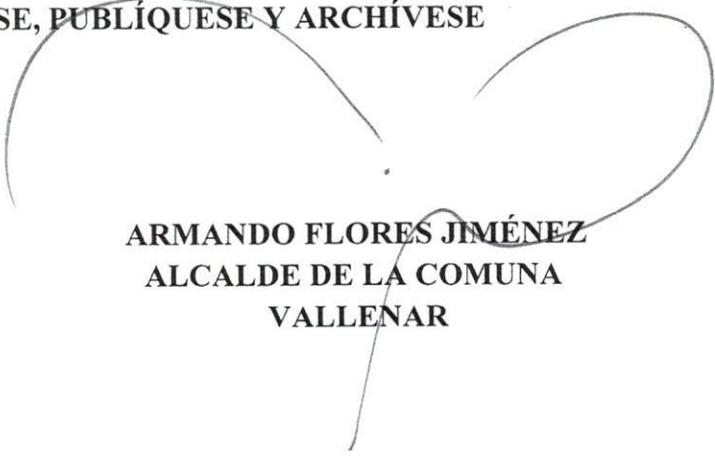
**SEGUNDO:** Se deja constancia que en todo lo no modificado, se mantienen las cláusulas del contrato de servicio celebrado entre las partes con fecha 16 de noviembre de año 2022.

**TERCERO:** La presente modificación de contrato de servicios se firma en 4 ejemplares de misma fecha y tenor, quedando una en poder del prestador y las restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

**II.- IMPÚTESE** el gasto que origina la siguiente modificación del contrato de servicios, denominado “Reparación de problemática existente en la Planta de Tratamiento de aguas servidas en la Localidad de Domeyko”, a la cuenta N.º 215.22.08.999.000.000 “Otros”, A.G. 2-14-14 (Emergencia comunal) del Presupuesto Municipal Vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**ESTER AGUILAR PALMA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL (S)**

  
**ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**  
**ALCALDE DE LA COMUNA**  
**VALLENAR**

**DISTRIBUCION:**

- Fernando Rojas Vega.
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
- DAF.
- SECPLA (Licitaciones).
- Dirección Jurídica.
- Of. Transparencia Municipal.
- Of. de partes

APFJ/EAP/2022/11/11



**Vallenar**  
**Avanza**

## MODIFICACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS

### “REPARACIÓN DE PROBLEMÁTICA EXISTENTE EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA LOCALIDAD DE DOMEYKO”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

FERNANDO ANDRÉS ROJAS VEGA

En ValLENar, a 23 de diciembre del año 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.030.500-3, representada legalmente por su Alcalde don **ARMANDO PABLO FLORES JIMENEZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED], comuna de [REDACTED], en adelante “la Municipalidad”, y **FERNANDO ANDRÉS ROJAS VEGA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] domiciliado para estos efectos en calle [REDACTED] Ciudad de [REDACTED], en adelante “El proveedor”, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por el presente acto, las partes acuerdan modificar el contrato de servicio, denominado “REPARACIÓN DE PROBLEMÁTICA EXISTENTE EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA LOCALIDAD DE DOMEYKO”, suscrito con fecha 16 noviembre del año 2022. Al efecto, las partes modifican las siguientes cláusulas: **QUINTO**, **OCTAVO**, y **DÉCIMO SEGUNDO** del mencionado contrato, en el siguiente tenor:

#### 1. MODIFICACIÓN CLÁUSULA **QUINTO**: VALOR

*Donde dice:*

##### **QUINTO: VALOR.**

*El monto total por la ejecución del servicio será la cantidad única y total de \$13.999.998.- (Trece millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos) IVA incluido.*

Debiendo quedar la cláusula **QUINTO** en el siguiente tenor:



**QUINTO: VALOR.**

El monto total por la ejecución del servicio será la cantidad única y total de \$13.999.998.- (Trece millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos) IVA incluido.

Adicionalmente las partes acuerdan agregar al presente contrato el monto único de ejecución de los trabajos extraordinarios, cuyo valor será la cantidad total de \$4.199.997.- (Cuatro millones ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y siete pesos) IVA incluido.

**2. MODIFICACIÓN CLAUSULA OCTAVO: PLAZO.**

*Donde dice:*

**OCTAVO: PLAZO.**

*El plazo máximo para la ejecución de la los trabajos, tendrá un plazo de 35 días corridos desde que la orden de compra sea aceptada por el proveedor.*

Debiendo quedar la cláusula **OCTAVO** en el siguiente tenor:

**OCTAVO: PLAZO.**

El plazo máximo para la ejecución de los trabajos, tendrá un plazo de 35 días corridos desde que la orden de compra sea aceptada por el proveedor.

El presente contrato de servicio tendrá un plazo máximo de 5 días para la ejecución de los trabajos extraordinarios, contados desde la firma del proveedor del servicio en la presente modificación del contrato.

**3. MODIFICACIÓN CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDO: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.**

*Donde dice:*

**DÉCIMO SEGUNDO: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.**

*Cuando se disponga la ejecución de trabajos extraordinarios, los precios y plazos serán convenidos entre la Municipalidad y el contratista y estos trabajos extraordinarios no deben superar un 30 % del monto contratado con Impuesto Incluido.*



*La demora de la tramitación para aceptar esta clase de variantes o modificaciones en el Contrato, no dará a lugar a un aumento del plazo de ejecución de los trabajos, salvo casos plenamente justificados, en opinión del Mandante.*

Debiendo quedar la cláusula **DÉCIMO SEGUNDO** en el siguiente tenor:

**DÉCIMO SEGUNDO: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.**

Cuando se disponga la ejecución de trabajos extraordinarios, los precios y plazos serán convenidos entre la Municipalidad y el contratista y estos trabajos extraordinarios no deben superar un 30 % del monto contratado con Impuesto Incluido.

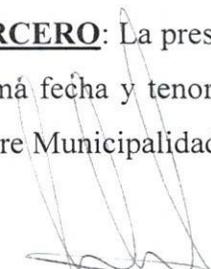
La demora de la tramitación para aceptar esta clase de variantes o modificaciones en el Contrato, no dará a lugar a un aumento del plazo de ejecución de los trabajos, salvo casos plenamente justificados, en opinión del Mandante.

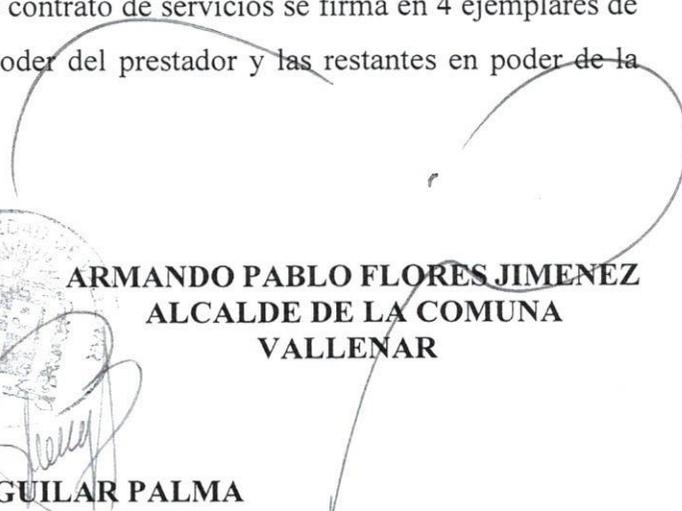
Ambas partes especifican, que se incluirán al presente contrato, los siguientes trabajos extraordinarios:

1. Servicio de movimiento de tierra.
2. Retiro de aguas servidas.
3. Mantenimiento de sistemas de elevación de aguas del afluente.
4. Movimiento de tierra de área afectada por rotura de drenaje.
5. Construcción de área de secado de lodo por decantación e hidratación solar.

**SEGUNDO:** Se deja constancia que en todo lo no modificado se mantienen las cláusulas del contrato celebrado entre las partes con fecha 16 de noviembre del año 2022.

**TERCERO:** La presente modificación de contrato de servicios se firma en 4 ejemplares de mismá fecha y tenor, quedando una en poder del prestador y las restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

  
**FERNANDO ANDRÉS ROJAS  
VEGA  
PROVEEDOR**

  
**ARMANDO PABLO FLORES JIMENEZ  
ALCALDE DE LA COMUNA  
VALLENAR**

  
**ESTER AGUILAR PALMA  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)  
MINISTRO DE FE**

APFJ/HARM/NYCP/epll.

